

ALGUNOS DATOS BIOGRÁFICOS Y TESTAMENTO DEL MAESTRO PEDRO MARTÍNEZ DE OSMA

por FLORENCIO MARCOS

Una de las figuras más destacadas de la Universidad de Salamanca en el siglo XV fué el maestro Pedro de Osma.

Nebrija, que fué discípulo y amigo suyo, lo ensalza tanto ¹, que dice que merece ser colocado, después del Tostado, entre los que ocuparon la primacía de las letras en aquella época.

Desgraciadamente aumentó su fama con los dos procesos que contra él se hicieron en Zaragoza (enero de 1479) y Alcalá de Henares (marzo de 1479), en los que se condenó la doctrina que sobre la confesión, indulgencias y poder de las llaves enseñó en las aulas de nuestra Universidad y divulgó en un libro titulado *De confessione*.

Todo lo referente a su doctrina ² y a los dos procesos antes mencionados, puede verse en el interesante capítulo que Menéndez y Pelayo dedica en su *Historia de los heterodoxos españoles* ³ al maestro Osma, a quien llama «el primer protestante español».

Por esta razón limitamos este artículo a la publicación de su testamento, que creemos inédito, y a la de algunos datos biográficos desconocidos de los últimos años de su vida.

Con ello contribuiremos a llenar una parte del vacío que hay en la vida de este famoso maestro salmantino, ya que, como dice Menéndez y Pelayo, «pocas noticias quedan de él, fuera de las relativas a su herejía».

El maestro Pedro de Osma explicó la cátedra de Filosofía Natural en la Universidad de Salamanca durante los años 1457-1463. En este último año pasó a la cátedra de Prima de Teología, que regentó hasta el 28 de

1. *Apología*, Granada, 1535

2. Los principales errores del maestro Pedro de Osma, tal y como los enumera la bula de Sixto IV (9 de agosto de 1490), confirmatoria del proceso de Alcalá de Henares, fueron los siguientes: «...Petrus Oxomiensis et sequaces eius pertinaciter affirmare non verebantur confessionem peccatorum in specie ex universalis ecclesiae realiter statuto, non divino iure compertam fore, et peccata mortalia quoad culpam et poenam alterius saceulli absque confessione, sola cordis contritione, pravas vero cogitationes sola displicentia deleri, et quod confessio secreta sit, necessario exigit; et non peracta poenitentia confitentes absolvi non debere; et Romanum Pontificem purgatorii poenam remittere, et super his quae universalis ecclesia statuit dispensare non posse...»

3. *Obras Completas*, t. XXXVI, p. 367-391

«Salmanticensis», 2 (1955).

julio de 1478, fecha en que fué jubilado ⁴ por haber enseñado los 20 años que exigía el Estatuto.

Fué además canónigo de Córdoba y Racionero de la Catedral de Salamanca ⁵.

Su enseñanza de cátedra y púlpito debió ser ortodoxa hasta el año 1476, pues las acusaciones que contra él se lanzaron en la primera sesión de la Junta de Teólogos de Alcalá, celebrada el 22 de marzo de 1479, se refieren única y expresamente a lo que «ha enseñado y publicado en su cátedra e otros lugares públicos» en los años 1476, 1477 y 1478.

Esta Junta de Teólogos de Alcalá fué convocada por el Arzobispo de Toledo, D. Alonso Carrillo, en virtud de una bula de Sixto IV (25 de junio de 1478) por la que se le ordenaba que procediese «*auctoritate apostolica*» contra el maestro salmantino.

Citado el maestro Pedro de Osma para comparecer ante la Junta de Teólogos de Alcalá el 15 de mayo de 1479, sale de Salamanca el día 30 de abril con la intención, al parecer, de llegar a este punto en la fecha señalada.

Llega a Madrigal el día 1 de mayo, y allí le sobrevino tal enfermedad, que según certificado del médico y declaración de testigos «...ha estado y está con grand peligro de muerte».

Y el mismo maestro Osma en carta que presentó ante la Junta de Alcalá por el 15 de mayo dice: «...estó doliente en tal manera que yo non puedo partir... sin grand peligro de mi persona».

Tal enfermedad en aquellas circunstancias es naturalmente sospecho-

4. Libro 3.º de Claustros de la Universidad de Salamanca, f. 20 v.

5. No es fácil fijar la fecha en que fué nombrado Racionero, pues los Calendarios más antiguos que se conservan en el Archivo de la Catedral son del año 1480, y las Actas Capitulares de estos años están muy incompletas. Debió tomar posesión de su ración poco antes del año 1472. Pues no figura su nombre entre los Racioneros que asistieron a los cabildos de 8 de junio de 1466, ni al de 20 de marzo de 1468, que son los únicos que se conservan de estos años. Figura en cambio en el de 1 de junio de 1472 (Actas Capitulares, f. 126 v.), y precisamente es el penúltimo del coro del deán; lo que hace suponer que no sería nombrado mucho tiempo antes, dado el riguroso orden de antigüedad que se observaba en estas listas.

Se ha dicho que fué después nombrado canónigo de la Catedral de Salamanca, cosa que no es exacta, pues todas las escrituras que se conservan en el Archivo de la Catedral, de las cuales hablaremos en otro lugar, le llaman siempre «racionero». En el ms. 2423 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, f. 25 r, donde se transcribe la sentencia pronunciada en Alcalá por el Arzobispo Carrillo, también le da el título de «racionero».

Desde 1460 vivió en una de las casas del Cabildo, cercanas a la Catedral; pues en el Libro 2.º de Actas Capitulares, (f. 22 v.), en el cabildo de 12 de setiembre de 1460, hay un contrato por el que se arriendan al maestro Osma «por 601 maravedis de moneda vieja o en reales de plata... e más seis pares de gallinas bivas las casas que están en la calle que va de las casas de Dios Padre a la Puerta del Río, las postreras a la mano izquierda». Estas casas las ocupó antes el maestro Martín. *Las casas de Dios Padre* eran las del rincón del Patio Chico de la Catedral; y se llamaban así porque en la clave del arco estaba una figura que representaba al Padre Eterno, y que se conservaba hasta principios de siglo. Por tanto la casa en que vivió el Maestro Osma estaba en la actual calle de Gibraltar, en el sitio que ocupa el Colegio de San Ambrosio.

sa, pues convencido como entonces debía estar de sus errores, su comparsencia en Alcalá tenía que ser para él muy molesta y dolorosa.

Ni el certificado médico, ni la declaración de los testigos y del mismo maestro Osma, ni la que en 22 de mayo prestó fray Diego de Deza ⁶, futuro obispo de Salamanca, sobre la existencia de la enfermedad, desvanecen toda sospecha; como tampoco la deshacen por completo las apremiantes cartas que desde Madrigal envió a Alcalá el maestro Osma, en las que pedía ampliación de plazo para su presentación.

Es de creer que la Junta de Alcalá, que tenía medios de informarse por otros conductos del estado de salud del maestro Osma, y que por otra parte no obró con animosidad contra él, no le hubiera condenado si su ausencia hubiese sido debida a una grave enfermedad.

Sin embargo hay que tener presente que por aquellos años el maestro Osma era ya de edad avanzada, y desde luego no debía andar muy sobrado de salud. Pues consta por los Libros de Claustro que el 30 de diciembre de 1476 ⁷ la Universidad «dió licencia al maestro Osma que está enfermo... la qual le dieron de aquí fasta en fin de mes de marzo primero que verná, para que se pueda absentar del estudio... para su convalecencia...» Esta convalecencia de tres meses hace suponer que aquella enfermedad fué grave y seguramente larga. Tampoco conviene olvidar que antes de que transcurriera un año el maestro Osma había ya fallecido.

Muy bien pudo ocurrir que estando realmente enfermo y achacoso, no lo estuviera tanto como para no poder reanudar su camino, y alegara aquella enfermedad —oportunísima en aquella ocasión— para ahorrarse la humillación y bochorno de tener que retractarse, él famosísimo maestro, ante aquella tan calificada Junta de Teólogos.

Esta, sin su presencia, en 23 de mayo de 1479 condena la doctrina del maestro Pedro de Osma por «herética» y manda que sea quemado el libro *De confessione*, concediéndole el plazo de un mes a partir del 29 de mayo para que se presente en Alcalá para hacer pública abjuración de sus errores.

En el ms. 2423 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, fol. 25 y 26 hay una copia de la sentencia pronunciada en Alcalá de Henares por el Arzobispo D. Alonso Carrillo, de la que son las siguientes palabras: «Reprobamus dictum librum seu libellum praefatum magistri oxomensis conductum, de confessionibus intitulum cuius exordium tale ut praemitti-

6. Hay bastantes fundamentos para creer en la existencia de una gran amistad entre Pedro de Osma y Fr. Diego de Deza. El 28 de julio de 1478 (libro 3.º de Claustros de la Universidad, f. 20) el maestro Osma nombró por sustituto de su cátedra al bachiller Bernardino de Carvajal, y si éste fuere impedido nombra sustituto a fr. Diego de Deza. El 3 de agosto del mismo año (f. 21 v.) nombra otra vez sustituto a estos dos. Y las declaraciones que fr. Diego de Deza prestó en la Junta de Teólogos de Alcalá, fueron tan benignas para el maestro de Osma, que fué acusado de ser un defensor suyo.

7. Libro 2.º, f. 100.

tur est: *decem et sex sunt conditiones*, tamquam continentem in se plures haereticas falsas et erroneas conclusionem et doctrinam scandalosam et male sonantem quas tales fuisse ac esse pronuntiamus et declaramus easque reprobamus dictumque librum in signum et recognitionem suae haereticæ et falsæ doctrinae stantibus dictis viris doctissimis publico comburi mandamus... monemus que... perentorie sub excommunicationis poena... ut intra tres dies... illum comburant, dilacerent aut omnino destruant et destrui faciant...».

A últimos de junio sale de Madrigal, y el 29 hace su retractación en Alcalá, en el púlpito de la iglesia del monasterio de San Francisco con las siguientes palabras ⁸:

«Quoniam ego Magister Petrus Uxomiensis composueram librum confessionis continentem nonnullas propositiones quas tunc credebam veras... sed quia primum ex libro illo orta sunt maxima scandala in cordibus fidelium... Qua propter ego praefatus magister... recognoscens errorem et culpam dico et confiteor me graviter errasse in compositione dicti libelli utpote continentis propositiones falsas, erroneas, scandalosas, haereticas et male sonantes. Quas ut tales confiteor et declaro; submittoque me determinationi sanctae matris ecclesiae et determinationi et sententiae praefatae et prolatae per dictum reverendissimum Dominum, cui ego ex nunc et specialiter et expresse assentior. Et cognoscens veram fidem, anathematizo omnem haeresim, maxime eam de qua hactenus sum infamatus... et ore et corde confiteor sacramenta ecclesiae...»

Se le impuso como penitencia no entrar en Salamanca ni en sus términos media legua en contorno durante un año, restituyéndole los honores y beneficios.

Teniendo en cuenta el prestigio de que gozaba el maestro, fácilmente se comprende la humillación que para él supuso aquella pública retractación, y como el ambiente y clima de Alcalá no le sería muy agradable, es de creer que saliera de allí lo antes posible, después de haber pensado en el lugar donde había de pasar el año de su destierro.

Y muy pronto tuvo que pensar en las ventajas que reunía la villa de Alba de Tormes como lugar de reposo y sosiego del que tan necesitado estaba su atormentado espíritu.

Alba de Tormes estaba muy cerca de Salamanca y desde allí era muy fácil la comunicación con sus amigos del Estudio y del Cabildo; estaba además allí de beneficiado de la iglesia de San Pedro un gran amigo suyo, el presbítero Juan Flores, quien escribió a ruego del maestro su testamento, uno de sus testamentarios y que como él declara en las diligencias practicadas para dar validez al testamento, conoció al maestro Osma «de fabla conversación e trato». Había por aquella época en Alba una numerosa cle-

8. BARTOLOMÉ CARRANZA, *Summa Conciliorum* (Madrid, 1766), p. 512.

recia con quien podría conversar y entre la que conservaría más fácilmente, aún después de su condena, el prestigio anterior. Allí, mejor que en una gran ciudad, podría pasar aquel año de destierro.

De hecho el 28 de febrero de 1480 se encontraba en Alba «enfermo de cuerpo», y tan grave fué aquella enfermedad, que le impidió firmar su testamento.

De él se conservan dos copias en el archivo de la Catedral de Salamanca⁹, una de finales del siglo XV, hecha poco después de la muerte del maestro, y otra del año 1526, que se sacó a petición de los capellanes de Coro y de Santa Bárbara con ocasión de un pleito que tuvieron con el Cabildo.

Las dos copias coinciden en el texto, sin más diferencia que la de faltarle a la del año 1526 el proceso de invalidez del testamento, que se hizo a petición de una hermana del maestro Osma.

He aquí la transcripción de dicho testamento:

«Yn dey nomine amen. En Alba de tormes lunes, veynt e ocho dias del mes de febrero del año del señor de mille quatrocientos e ochenta años, yo pero martines de osma maestro en Artes e en santa theologia rigente la cathedra de prima de theologia en el estudio de salamanca, estando en mi seso e en mi entendimiento tal qual dios me lo quiso dar, enfermo de cuerpo, hordeno esta carta de testamento en la forma siguiente: Primeramente mando mi anima a dios todopoderoso que la crio e la redimio por la su preciosa sangre. Mando mi cuerpo a la tierra e quiero que sea sepultado en la yglesia mayor de salamanca donde yo soy beneficiado, mando que den a la yglesia lo acostumbrado por rason de mi sepoltura, e sy por algund impedimento no pudiere ser alli sepultado, mando que me entierren en la yglesia de señor sant pedro de aqui de alva e se de por la sepultura lo acostumbrado, e mando que el dia de mi enterramiento den a comer a los pobres que ende se fallaren segund fuere el dia, por dios e por mi anima. E mando que el dia de mi enterramiento que me digan dies misas en la yglesia que fuere enterrado y otras dies misas en cabo de año, e eso mesmo en cabo de año den a comer a los dichos pobres, e mando que en la yglesia donde fuere enterrado que me canten dos treyntanarios por mi anima e de mis padres e de los que yo tengo a cargo, emando que me ofreden un año de pan e vino e cera; e mando a las mandas piadosas, conviene a saber a la trenidad a la crusada a santa olalla de barcelona e a la sede de salamanca a cada una cinco maravedis, e mando al cabildo de salamanca si allá me sepultare cinco mill maravedis porque rueguen a dios por mi anima, e si aqui en alba me sepulture mando al cabildo de aqui porque me fagan las obsequias e honrras acostumbradas que se fassen a los del cabildo dos mill maravedis porque rueguen a dios por mi anima, e mando que ante todas cosas sean pagadas todas las debdas que

9. Ca.j. 45, leg. 1, núms. 21 v 42

yo devo. Mando que se pague a Martin de usada mill e trescientos maravedis que yo recebi de su beneficio de miranda, e mando a una hermana que yo tengo de padre o a sus herederos dies mill maravedis. Mando a mi sobrino Juan de Ruy peres vesino de quintanilla de santestevan dos mill maravedis. Otro si mando a mi sobrino e criado pedro de çayas por su buen servicio que me fiso treynta mill maravedis e deseo que resciba la tercia parte en ropas segund sean apreciadas por quien lo sepa. Mando a mi sobrino pedro de ortesuela quatro mill maravedis, mando a mi sobrino cristoval veint e cinco mill maravedis e el monocordio e una ballesta e un arca de las pequeñas, mando a pedro de gomara mi criado veynt mill maravedis e unas coraças pequeñas e una ballesta e un arca pequeña que le ove dado, mando a mi criado pedro de hoyuelos veynt mill maravedis e que le sean dados los diez mill maravedis en ropas e libros segund fuere de rason en el justo presçio, e los dies mill maravedis que los aya en cordova e que le paguen la costa porque recabde lo que alla se deve e en alanis le do poder que lo recabde, e el breviario de papel le mando aldicho pedro de hoyuelos, e mando a lorenço mi sobrino familiar del señor obispo de cordova seys mill maravedis e que los aya de lo de cordova e de alanis. Mando a mi criado jullian syete mill maravedis y un manto de pardillo, mando a la yglesia de soriuela dies mill maravedis para una vestimenta mando al ama dos mill maravedis, mando a mi criado gonçalo de çibdad rodrigo tres mil maravedis; mando al monasterio de las monjas de santa maria de gracia de madrigal treynta e siete mil maravedis, e para pagar e complir mis mandas e debdas e este mi testamento segund que lo yo hordeno e mando dexo todos mis bienes e libros que estan en poder del licenciado de fontiveros e dineros e plata que está en poder del dicho licenciado segund el lo sabe e mis criados e eso mesmo dexo para lo complir las ropas de mi cuerpo e todas las cosas de mi casa e bestias que yo tengo e debdas que me deven e otros qualesquier cosas que tenga e me sean devidas en qualquier manera. E para execucion de lo qual quiero que sean mis testamentarios e cabaçaleros juan flores clerigo al qual mando por cargos que tengo del el flos santorum mio en latine el asemila, e al señor gomes gonsales, vicario e a mi criado pedro de hoyuelos e a mi sobrino pedro de cayas, a los quales apodero en mis bienes e doles todo mi poder conplido para que ellos todos y cada uno por si con consentimiento de los otros que puedan tomar e vender de mis bienes espirituales e temporales tantos dellos fasta que paguen e cumplan mis debdas e mandas en este mi testamento contenidas en la forma e manera que lo yo he hordenado e toda vendida e vendidas que estos mis testamentarios fisieren o qualquier dellos como dicho es, yo lo he por rato grato firme e valedero ansi como si yo mismo seyendo bivo lo fisiera. E despues de mis debdas e mandas en este mi testamento puestas pagadas segund que yo lo dexo hordenado, lo que quedare de todos mis bienes de temporales e espirituales fago heredero a mi anima para que mis testamentarios conpren de lo que sobrare heredades e me ynstituyan una capllania para siempre jamas segund ellos vieren sobre sus conciencias que se deve de ynstituyr, e dexo por patron della

al cabildo de salamanca si alla me enterrare, o a los beneficiados de sant pedro sy aca me enterare para siempre jamás para que pongan capellan e me digan las misas que mis testamentarios ynstituieren, e si el capellan que se pusiese non sirviere la dicha capellania como dicho es que los dichos patronos que gela puedan quitar e poner otro capellan que la sirva como lo hordenaren los dichos testamentarios. E porque esto sea firme e no venga rogué al dicho juan flores clerigo que lo escreviese de su letra e lo firmase de su nombre, e revoco todos los otros testamentos e mandas que fasta oy dicho dia aya fecho ansy por escripto como por palabra e non quiero que valga otro si no este que yo agora fago, e si non valiere por testamento que vala por codeçilo o por mi postrimera voluntad o en la mejor manera e forma que valer pueda como dicho es. Testigos a esto fueron presentes el dicho pedro de hoyuelos e pedro de gomara e jullian criados e familiares del dicho maestro pero martines de osma a los quales mando que lo firmasen de sus nombres por mas firmesa. E yo el dicho juan flores clerigo al dicho ruego escrevi este testamento de mi letra e lo firme de mi nombre, que fue fecho dia e mes e año suso dicho. Johan flores, pedro de hoyuelos, pedro de gomara, jullian de quiros».

Este testamento fué presentado el día 17 de abril de 1480 por Luis de Palencia, como procurador del Cabildo de Salamanca, y por Juan Flores, clérigo, beneficiado de la Iglesia de San Pedro de Alba de Tormes, ante el escribano y notario público de la iglesia de Salamanca, Gonzalo Rodríguez de San Isidro, y ante Fernando de Villalpando, licenciado en decretos, canónigo de Salamanca y oficial y vicario general del obispado sede vacante.

Y como este testamento no fué otorgado ante escribano público, a continuación de él, viene la información que se hizo por el vicario general, a petición del cabildo de Salamanca y de los testamentarios, para demostrar que el maestro Pedro de Osma hizo realmente este testamento, con el fin de que tuviera el mismo valor que si hubiese sido otorgado ante escribano.

En esta información declaran bajo juramento Pedro de Hoyuelos, Julián y Pedro Gomara y Juan Flores.

En vista de estas declaraciones y después de haber observado todas las formalidades de rigor, el Vicario General Fernando de Villalpando, pronunció la siguiente sentencia:

«Vista la dicha escriptura ante el presentada e el pedimiento a el fecho e los dichos testigos e sus derechos e depusiciones por los quales se prueba que estando el dicho maestro Pedro Martines de Osma, que dios aya, en su seso e entendimiento fisiera e otorgara la dicha escriptura de testamento e todas las mandas e cosas en el contenidas, por ende en la mejor manera e forma que podia e devia, que redusia e mandava reducir e tornar en pública forma la dicha escriptura de testamento... e ynterponia e ynterpuso su abtoridad para que valga e faga fe ansi en juysiso como fuera de el en todo tiempo e lugar do quier que paresciere, como valdria e

faria fe si el dicho maestro Pedro Martines de Osma que dios aya oviera fecho e otorgado la dicha escriptura de testamento por ante escrivano e notario público...»

Esta aprobación fué hecha el 17 de abril de 1480, o sea, el mismo día que fué presentado el testamento.

Las cuestiones que deja resueltas este testamento, o al menos bastante aclaradas, son las siguientes:

Fecha y lugar de su muerte, lugar de su enterramiento y sinceridad de la abjuración de sus errores.

Menéndez y Pelayo dice que Pedro de Osma «murió al año siguiente (1480) en el convento de San Francisco de Alcalá». Ni concreta más la fecha, ni aduce las razones de su afirmación de que muriera en Alcalá.

A mi entender, se limita a seguir lo que dice Ruiz de Vergara en su *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé* ¹⁰.

Por lo que se refiere a la fecha de su muerte, se puede afirmar con toda certeza que ésta ocurrió el 16 de abril de 1480.

En el *Calendario* de éste año, que se conserva en el Archivo de la Catedral de Salamanca, en el día 16 de abril se lee lo siguiente: «† cumplido es el año de la media anata de maestro osma, no deve ser contado». Es decir, que a partir del 16 de abril, el maestro Osma por haber pagado el año de la media anata de su beneficio y por haber fallecido, no debía de contarse ya para nada en el *Calendario*.

Esta fecha queda confirmada por la de la presentación del testamento ante el Vicario General Fernando de Villalpando, que como hemos visto, tuvo lugar el 17 de abril de 1480. Ya que el clérigo Juan Flores inmediatamente después de la muerte del maestro Osma, ocurrida el 16, pues urgía la decisión del lugar de su enterramiento, hace su viaje desde Alba a Salamanca, donde el 17 presenta el testamento.

El lugar de su muerte fué Alba de Tormes ¹¹ y no Alcalá de Henares; pues habiendo muerto el día 16, de haber muerto en Alcalá no hubiera podido el clérigo Juan Flores haber presentado al día siguiente el testamento en Salamanca; cosa muy posible y fácil si hubiera muerto en Alba, donde el 28 de febrero otorgara su testamento.

Debió ser enterrado en la Catedral de Salamanca y no en la iglesia de San Pedro de Alba.

Hemos visto por su testamento que desea ser sepultado en la iglesia Catedral de Salamanca, y si por algún impedimento no fuera esto posible, desea ser enterrado en la iglesia de San Pedro de Alba. Y en el mismo testamento funda una capellanía de coro en la Catedral de Salamanca, de la

10. T. I, p. 136 ss.

11. En el archivo parroquial de Alba de Tormes faltan los libros de defunción de esta época.

que deja por patrono al Cabildo, si fuere enterrado en la Catedral, o a los beneficiados de San Pedro de Alba, si fuere enterrado en esta villa.

Ahora bien, el Cabildo de la Catedral de Salamanca actuó siempre después de la muerte del maestro Osma, como tal patrono de esta capellanía.

Esto se demuestra por una escritura otorgada el 6 de marzo de 1482 ¹², por la que el bachiller Diego Ruiz de Camargo, administrador de la Universidad, vende dos casas en la Plaza del Convento de San Agustín a Martín Fernández de Treviño, racionero de la Catedral y a Pedro Zayas, sobrino de Pedro de Osma, y su testamentario «para la capellanía que el dicho maestro dexo en la dicha iglesia de Salamanca».

Y en otra escritura otorgada el 8 de abril de 1485 ¹³, se llama al bachiller Fernández de Treviño «depositario de ciertos bienes que fincaron de la execucion del testamento del maestro Pedro Martínez de Osma... deputado por los señores dean y cabildo de la dicha yglesia...».

Finalmente, en otra escritura se llama al Cabildo de la Catedral de Salamanca ¹⁴ «patrono de la capellanía que dotó el maestro Osma».

De todo esto se deduce que es la Catedral y su Cabildo la que interviene y actúa como patrono de la capellanía fundada, no figurando para nada en ningún momento los beneficiados de la iglesia de San Pedro de Alba. Resultando por ello probado que fué enterrado el maestro Osma en la Catedral vieja de Salamanca ¹⁵.

Hemos insistido en este punto, por tener alguna relación con lo referente a la sinceridad de su arrepentimiento.

Menéndez y Pelayo dice que «todo induce a creer que murió sinceramente arrepentido».

Induce a pensarlo así la fórmula de su abjuración, que dejamos transcrita en otro lugar, que no puede ser ni más clara ni más explícita. Además la penitencia leve que se le impuso, nos hace pensar también que el tribunal de Alcalá creyó en la sinceridad de su abjuración. Por otra parte el maestro Osma se sometió a la pena que se le impuso y la muerte le sorprendió cuando la estaba cumpliendo.

12. Archivo de la Cat. de Salamanca, Caj. 45, leg. 1.º, n.º 21-3.º.

13. Archivo de la Cat. de Salamanca, Caj. 45, leg. 1.º, n.º 21-2.º.

14. Archivo de la Cat. de Salamanca, Caj. 45, leg. 1.º.

15. En el tomo 1.º de *Historiadores del Convento de San Esteban*, p. 217, se dice que esta capellanía no llegó realmente a fundarse. La razón que alega es una Real Cédula de los Reyes Católicos, por la que se confiscó para la Cámara Real una yugada que se había comprado en Salmoral para esta capellanía a un tal Pedro Rodríguez, por haber sido este declarado hereje, y haberse quedado la capellanía sin bienes. Es cierta la existencia de esta Real Cédula, pero existe otra posterior (2 setiembre 1497) en el Archivo Catedralicio (caj. 45, leg. 1, n.º 21-4.º) por la que los Reyes Católicos «hacen merced al Cabildo de Salamanca» y le devuelven esta misma yugada para la capellanía del maestro Osma.

Además, en la escritura antes citada de 8 de abril de 1485, se llama a Pedro de Zayas «clérigo capellán de la capellanía por el dicho maestro que dios aya dotada». De donde se deduce que fué ciertamente fundada.

Contra estas señales positivas de arrepentimiento, no hay la menor prueba en contrario.

Es cierto que en su testamento no hay ninguna referencia a su retractación, pero la fórmula se ajusta a la que entonces se usaba, y pudo creer el maestro Osma que no era necesario hacer referencia a su retractación, habiéndola ya hecho pública y solemnemente en Alcalá.

La sinceridad de su retractación se prueba también por su testamento; porque, según antes hemos demostrado, todo parece indicar que fué sepultado en la Catedral de Salamanca, y es de creer que el Cabildo hubiera puesto reparos y dificultades, si le hubiera creído pertinaz en sus errores.

* * *

Aunque, como hemos visto, existe una sentencia declarando la validez del testamento que hemos anteriormente transcrito, ésta validez fué más tarde impugnada por una hermana de padre del maestro Osma.

Esta hermana se llamaba Juana Rodríguez de Vilvestre, vecina de Vilvestre, diócesis de Osma, que no conforme con la manda de 10.000 maravedís que en el testamento le había dejado, apeló ante el tribunal eclesiástico en 7 de diciembre de 1481, alegando ¹⁶ «que dicho maestro Pedro Martínez de Osma, su hermano, murió ab intestato e pertenescerle a ella como legitima heredera todos los bienes que quedaron e fincaron del dicho maestro de Osma e los dichos testamentarios aver destribuydo los dichos bienes con mala fe e sin tener poder suficiente para los destribuir e heran detentores e ocupadores de los dichos bienes».

La sentencia que se pronunció sobre esta apelación fué la siguiente:

«...avido mi consejo fallo... el dicho testamento e postrimera voluntad del dicho maestro Pedro Martínez de Osma ante mi presentado ser bueno e verdadero e tal que deve valer... e ser el ultimo testamento que el dicho maestro Pedro Martínez de Osma fiso e otorgó e aver lugar las mandas e legatos en el contenidas e las destribuciones dellas fechas por los dichos testamentarios... e por tal bueno e verdadero lo devo pronunciar e pronuncio...»

* * *

Para acabar el presente artículo, vamos a exponer nuestro parecer sobre la conducta que observó la Universidad de Salamanca en el caso del maestro Osma, y que es un episodio de los últimos años de su vida.

Porque parecerá, sin duda, algo extraño que habiendo enseñado el maestro Osma sus erróneas doctrinas en la Universidad de Salamanca, no

16. Archivo de la Cat. de Salamanca, Caj. 45, leg. 1.º, n.º 21-1.º.

fuera aquí donde primeramente se condenaron, sino en Zaragoza y Alcalá de Henares.

Por esta razón nada tendría de particular que alguien formulase esta pregunta: ¿No pudiera acusarse a la Universidad de Salamanca de haber sido demasiado tolerante en el caso del maestro Osma?

Para contestar debidamente a esta pregunta, es preciso distinguir entre la conducta que observó la Universidad antes de la condenación de las herejías en Alcalá, y la que observó después de ser condenadas.

Antes de esta condenación parece que la Universidad no se mostró excesivamente rigurosa con el maestro Osma; después de ella, obró con el rigor que tan grave caso requería.

Para descargo de la Universidad hay que tener en cuenta que, como ya se ha indicado antes, el maestro de Osma sólo enseñó su herética doctrina en los años 1476, 1477 y 1478. Y precisamente este trienio es bastante anormal en su vida docente. Tan anormal que prácticamente puede decirse que durante los tres años, no explicó más de un curso entero.

Parte del año 1476 estuvo enfermo, ya que el Claustro de la Universidad le concedió en 30 de diciembre una licencia de tres meses para atender a su convalecencia. Tampoco leyó su cátedra desde San Lucas de 1477 a San Lucas de 1478 debido a una licencia que le concedió la Universidad ¹⁷, y el 28 de julio de este mismo año, se le concedió la jubilación ¹⁸.

Además de estas intermitencias en su asistencia a la cátedra durante este trienio, es muy posible que el maestro Osma se limitase al principio a exponer solamente de palabra su modo de pensar, y que solo más tarde comenzase a circular en las escuelas su tratado *De confessione* ¹⁹.

Y fué la divulgación de este tratado, la que agravó la situación del maestro Osma, y aún la de la misma Universidad. Ya que las explicaciones y sermones pudieron ser diversamente interpretadas o exageradas según la índole de los oyentes, pero el libro *De confessione*, impreso o manuscrito, no desautorizado por el maestro, no daba lugar a duda sobre su forma de pensar.

Y si la sola exposición verbal, dada la fama y renombre del maestro Osma, produjo escándalo y extrañeza en los estudios, puede comprenderse el efecto que causaría, sobre todo entre sus compañeros de cátedra y alumnos, la circulación de los cartapacios y la clase y cantidad de comentarios que suscitarían.

17. Libro 2.º de Claustros f. 120.

18. Libro 3.º de Claustros, f. 20 v.

19. No se sabe con certeza si este tratado se imprimió o no. PEDRO CHACÓN en su *Historia de la Universidad de Salamanca*, lo afirma categóricamente, y PEDRO JIMÉNEZ DE PREXAMO en su *Conjuratorium errorum contra claves ecclesiae* (Toledo, 1486) dice en el prólogo: «Cum praedictum opus fuisset communicatum et publicatum in studio salmaltino...» palabras que más favorecen la opinión de que fué impreso. Menéndez y Pelayo dice que «tal impresión no parece verosímil». De la obra incunable de Prexamo hay un ejemplar en la Biblioteca Universitaria de Salamanca.

El ambiente que se respiraba por aquellos días en la Universidad, está reflejado en las siguientes palabras de Pedro Jiménez de Prexamo en su obra ²⁰ escrita en 1478 «exorta sunt scandala et scismata, quibusdam asserentibus praefatum libellum continere plurimas propositiones falsas, erroneas, scandalosas et haereticas, aliis vero defendere conantibus...».

Ante aquel extraordinario y nunca visto acontecimiento de un prestigioso catedrático de Prima de Teología, beneficiado además de la Catedral, que expone de palabra y por escrito unas doctrinas nuevas, extrañas y para muchos heréticas, la pregunta surge espontánea. ¿Cómo reacciona la autoridad eclesiástica y la Universidad?

Desconocemos si este asunto se trató en algún Cabildo, porque no se conservan los de los años 1473 a 1481.

Se conservan en cambio los libros de Claustros de estos años, y en ellos no hay la menor alusión a la cuestión de las doctrinas del maestro Osma hasta el 31 de marzo de 1479, en que se trata de la comunicación dirigida a la Universidad de Salamanca por el Arzobispo de Toledo ²¹.

Es decir que la Universidad, como tal corporación, no toma espontáneamente medida alguna contra el maestro Osma, sino a instancias del Arzobispo de Toledo.

Pudo en este silencio influir la proximidad de la jubilación del maestro y la creencia de muchos profesores, amigos y discípulos, de que tal vez fuera más conveniente para el maestro y para la Universidad tratar de ocultar con el silencio su atrevimiento, creyendo que éste era debido, más a deseos de mostrar su agudeza de ingenio, que a una conciencia enteramente herética.

Si a esto añadimos que muchos profesores creyeron que las doctrinas eran ambiguas, controvertibles, contra consuetudinem ecclesiae, indiscretas, peligrosas, mal sonantes y escandalosas, pero no heréticas —y esto hace pensar las declaraciones que en Alcalá de Henares prestaron los profesores de la Universidad salmantina Fernando de Roa, Quintanapalla y Fr. Diego de Deza— nos explicaremos de algún modo el silencio oficial y excesiva prudencia con que obró la Universidad.

Y fué sin duda este silencio y lenidad de la Universidad la que sirvió de base y fundamento para las acusaciones de complicidad que en Alcalá se lanzaron contra la Universidad, la Iglesia y la ciudad de Salamanca ²².

20. *Confutatorium errorum contra claves ecclesiae*, signatura nl, r^o. Esta obra aunque fué impresa en el año 1486, fué escrita en el año 1478, según se dice en el colofón.

21 Libro 3.^o de Claustros, f. 64 v.

22. En la bula que dirigió el Papa Sixto IV al Arzobispo Don Alonso Carrillo, por la que le comisionaba para proceder contra Pedro de Osma, se dice lo que sigue: «Quod a maodico tempore citra in Hispaniarum Regno, praesertim in universitate studii salmantini fuerunt et adhuc sunt nonnulli iniquitatis filii, qui quasdam falsas... erroneas... propositiones praesertim circa peccatorum confessionem et ecclesiae sacramenta...» Roma, 25 junio, 1478.

No debió ser clara la culpabilidad, cuando el proceso de Alcalá declaró a las tres expresamente inocentes. En la sentencia del proceso de Alcalá pronunciada por el Arzobispo D. Alonso Carrillo, cuya copia se encuentra, como hemos dicho, en el ms. 2423 de la Biblioteca Universitaria, esta inocencia es reconocida con las siguientes palabras: «...Cum nobis constiterit et constet universitatem studii salmanticensis ubi ipse magister cathedram regit ac ecclesiam cathedralem dictae salmantinae civitatis in qua beneficium obtinet dictamque salmantinam civitatem cuius ipse saepe dictus magister incola est et habitator erga dictum libellum et conclusiones dicti magistri fuisse et esse inculpabiles talique doctrina poenitus inunes ac innocentes; Idcirco dictam universitatem et ecclesiam et civitatem ut melius possumus innocentes, inunes et inculpabiles... tenore praesentium declaramus...».

Por otra parte, no fué absoluto el silencio de la Universidad, pues según se desprende de las siguientes palabras de la obra citada de Jiménez de Prexamo, en la misma dedicatoria, Sixto IV encomendó al arzobispo Don Alonso Carrillo el juzgar al maestro Pedro de Osma en virtud de la denuncia de herejía presentada al arzobispo por ciertos catedráticos salmantinos:

«...quem (libellum) quidam scolastici viri a Salmantina universitate tanquam de falsitate suspectum vestrae reverendissimae paternitati examinandum, corrigendum, transmissent».

Y por consiguiente, si la condenación de las doctrinas del maestro Osma tuvo lugar en Alcalá, este proceso fué iniciado por la denuncia de algunos profesores salmantinos; lo que pudo influir en el ánimo de los jueces para declarar inocente a la Universidad, y sí sólo culpable a Osma y a sus secuaces.

De lo que no cabe la menor duda, es de que después de la condenación de las doctrinas del maestro Osma por la Junta de Teólogos de Alcalá, la Universidad de Salamanca obró con toda dignidad y rigor —aunque dejando traslucir las simpatías que muchos profesores sentían por el maestro Osma—, y su conducta está libre de la menor sombra de complicidad, como consta por los libros de Claustro, de los que, como no hemos visto más que referencias muy breves y frecuentemente inexactas, vamos ahora a ocuparnos.

* * *

El 31 de marzo de 1479 ²³ se presentó en la Universidad reunida en claustro, un mensajero del Sr. Arzobispo de Toledo con una carta.

La profunda impresión que la lectura de esta carta produjo en todos

23. Libro 3.º de Claustros, f. 64 v.

los miembros del Claustro, la manifiestan las siguientes palabras: «Los dichos señores comenzaron a hablar sobre la carta que el señor arzobispo de Toledo envió... en el negocio del maestro de Osma, e hablando e altercando el dicho negocio entre sy, todos ellos dixeron que el negocio contenido en la dicha carta era arduo y de importancia y que se debía responder a su señoría con acuerdo... y acordaron se envíe un mensajero para yr al dicho vicerrector e sea a costa de la universidad».

Siguen los claustros de 3 y 7 de abril, en los que se trató otra vez de los mensajeros que había de enviar la Universidad.

El 23 de mayo se condena al maestro Osma en Alcalá de Henares, y unos días después se comunica la sentencia a la Universidad de Salamanca, señalándole un plazo 6 días para quemar públicamente el libro *De confessione*.

Se reúne el Claustro el 14 de junio ²⁴, y en él «dixeron que era razon de cumplir dentro de 6 dias lo contenido e mandado a la universidad por el arzobispo e Toledo auctoritate apostolica cerca de la quema de las concusiones e confesion e tratados e defensorios del maestro Osma que el dicho señor arzobispo habia pronunciado escandalosas e malsonantes e ereticas e erroneas... que a ellos fue intimada, e compliendole en el termino de los dichos seis dias los dichos señores doctor Cornejo e Zamora dixeron que para mañana a las 7 se faga una procesion alrededor de las escuelas e se diga una misa en la capilla de las escuelas con su sermon e se quemen los dichos libros e la cathedra donde se dixo el dicho maestro de Osma, porque asi era servicio de ella e se cumplan los mandamientos apostolicos mandados por el dicho señor arzobispo e era honrra e fama para la universidad... E los dichos señores... dixeron que no se fisiere procesion pues que no avia aparejo para ello, pero que se diga la misa e sermón e en fin del se queme los libros que se pudieren aver, pero que no se queme la cathedra pues quel dicho señor arzobispo no lo avia mandado».

Dos cosas son dignas de destacar en este claustro: la preocupación de mirar por «la honrra e fama para la universidad», alusión, sin duda, a las acusaciones que contra ella se lanzaron en Alcalá por su pasividad anterior, y un deseo de la mayoría del claustro de evitar al maestro Osma el mayor número posible de humillaciones y aparato externo en la ejecución de la sentencia; ya que habiendo propuesto los doctores Cornejo y Zamora que se quemase también la cátedra y se organizase una procesión alrededor de las escuelas, consiguen evitar las dos cosas.

Muy pronto se corre por la ciudad el acuerdo del Claustro. El asunto que se ventilaba no era exclusivo de la Universidad, sino que toda la ciudad estaba también interesada.

24. Libro 3.º de Claustros, f. 77.

La aglomeración de la gente era tan grande, que ésta, como dicen los Libros de Claustro de 15 de junio de 1479, llenaba la capilla de San Jerónimo e invadía los claustros y las Escuelas Mayores del Estudio.

Como a muchos no agradaría la supresión de la procesión, para compensar esa falta, según una tradición que se recoge en los *Historiadores del Convento de San Esteban* ²⁵, «salieron los frailes de Santo Domingo de su convento y fueron a la iglesia de San Martín y allí tomaron estolas y poniéndoselas vinieron por la Rúa y por otras calles principales hasta el patio de la Universidad acompañados de mucha gente principal para purificar y desviolar las escuelas de la mancha contraída por la mala doctrina que en ellas se había enseñado».

El acto que tuvo lugar en la Universidad, lo describe así el Libro de Claustro: en el 15 de junio de 1479 ²⁶: «...seyendo llamada toda la universidad... e ayuntada en la capilla de San Jerónimo e por las clastroas e escuelas mayores del estudio disyendose la misa del espíritu santo... al tiempo del ofertorio por edicto en pulpito el maestro frai Juan de Sanctispiritus, el qual en el dicho sermon tenia el tema *nolite sapere plus quam oportet* etc. en fin del sermon a vista de los doctores e maestros e licenciados e bachilleres e estudiantes del dicho estudio entrego ciertos libros e volumenes del dicho tratado de confessione del dicho maestro de Osma e defensorios a Diego de Villafatima, alguasil del dicho señor maestrescuela, para que los quemase, los quales dixo que le entregaba e le entregó de parte de la dicha universidad, obedeciendo e cumpliendo los mandamientos apostólicos... los quales el dicho alguasil recibió, e fiso luego e encendió fuego ante las puertas de las escuelas mayores de canones en presencia de la dicha universidad publicamente, e echó los dichos libros en el dicho fuego en el qual se quemaron del todo fasta convertirse en cenizas...».

Mientras sus obras se reducían a cenizas en las puertas de las escuelas, el maestro Pedro de Osma seguía en su refugio del convento de Santa María de Gracia de Madrigal, donde llegarían las noticias del acto celebrado en la Universidad de Salamanca.

Mucho le haría pensar la unanimidad de opinión de sus compañeros de cátedra, y quién sabe si ella fué la que le hizo entrar en razón, y la causa de que reuniendo sus escasas fuerzas reanudara el camino hacia Alcalá para hacer la abjuración de sus errores.

* * *

Este extravío del maestro Pedro de Osma por haber sido un caso aislado de herejía, y por haber terminado con el arrepentimiento de su autor, no

²⁵ T. I, p. 217.

²⁶ Libro de Claustros, f. 77 v.

empeña la gloria que alcanzó la Facultad de Teología de nuestra Universidad, a la que ésta debe gran parte de su fama; y no disminuye la verdad de lo que el maestro fray Angel Manrique dijera en la *Exposición*²⁷ que elevara al Rey en nombre de la Universidad de Salamanca en el año 1618, cuando los ministros de la Inquisición quisieron cerrar las escuelas: «De un solo catedrático tenemos noticia que antes que hubiese en España Inquisición enseñó allí doctrina sospechosa y se hubo de suerte la Universidad con él, que volvió bien por la pureza de las suyas... No se hallará que de entonces acá por la misericordia de Dios aya entrado en Salamanca doctrina mal segura, y si alguna vez se asoma de mil leguas alguna novedad, la facultad de Teología la apura de manera que no llega jamás a aver peligro... Señor el crédito de Salamanca y Alcalá especialmente en la facultad de Teología no es crédito de 50 ó 60 hombres que asistimos allí, es crédito de España y de la cristiandad...».

27. Biblioteca de la Universidad de Salamanca, *Papeles Varios*, n.º 105, f. 226 ss. del tomo.